



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Marzo del 2022

VISTO: La Nota Informativa N° 022-2022-U-E-H-II-2-T/RR.HH, de fecha 23 de Marzo del 2022, emitido por el Responsable de Recursos Humanos, sobre Aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2022 de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, las cuales tienen como finalidad establecer las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, dispone que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP); asimismo, señala que para la elaboración del PDP la entidad deberá contar con un comité;

Que, de otro lado, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, por su parte, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;

Que, asimismo, el artículo 135° del citado Reglamento General, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;















RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Marzo del 2022



Que, adicionalmente, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General señala, entre otros aspectos, que todas las acciones de capacitación deben registrarse en el PDP de cada entidad; igualmente, menciona que corresponde a SERVIR dictar las directivas correspondientes para el cumplimiento de esa disposición;



Que, en ese sentido, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR-PE del 8 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante, la Directiva) la cual tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



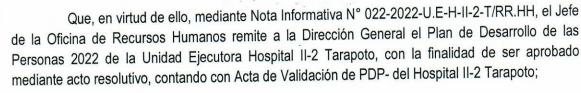
Que, el numeral 6.4 de la Directiva establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; estando la primera de esas etapas constituida por cuatro fases: 1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, 2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, 3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y 4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;



Que, el literal b) del sub numeral 6.4.1.1 de la Directiva señala que una de las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación es validar el Plan de Desarrollo de Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;



Que, asimismo, el sub numeral 6.4.1.4 de la Directiva establece que el Plan de Desarrollo de Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;





Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2.7 y 6.4.1.4 de la Directiva, el PDP es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad; asimismo, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de Marzo del 2022

Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; por lo que, corresponde a este Despacho emitir la Resolución Directoral respectiva, en calidad de Titular de la Entidad;



Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación, de Logística, de Planificación y Presupuesto, de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;



Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional — Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martin, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Desarrollo de las Personas 2022" de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, de la que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 497-2021-U.E-H-II-2-T.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital.

LOGISTICA LOGISTICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

M.C Jacqueline L Castañeda Cárdenas

GOBIERNO REGIONA

CMP. 57285 RNA 05465

